



**ACUERDO No. CSJBTA23-55**  
**01 de junio de 2023**

***“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos sin sentencia a ser asignados a los Juzgados 01, 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 50 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia-, en el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, los artículos 39, 45, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 fortaleció, entre otras, la especialidad civil de pequeñas causas y competencia múltiple en Bogotá, creando los siguientes despachos judiciales y modificando algunas medidas:

1. Artículo 39: Da por terminada la medida transitoria adoptada para los juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 transitorios de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que retomen su denominación original como Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, disposición que fuera adoptada anteriormente con el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 y cuya última prorroga se concedió mediante Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022.
2. Literal b del artículo 45: Fueron creados doce (12) despachos, los cuales se denominarán Juzgados 40, 41, 42, 43, 44, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

El mismo artículo también dispuso que los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, que retoman su denominación original, remitirán los procesos de mínima cuantía, que tengan en su inventario a los juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que mediante Acuerdos Nos. CSJBTA23- 40 de abril 26 y CSJBTA23-45 de mayo 12 de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura redistribuyó un total de 9.839 procesos sin sentencia y 2.978 procesos con sentencia y trámite posterior de mínima cuantía, provenientes de los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, asignándolos a los dieciséis (16) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por la Sala Superior, conforme lo dispuesto en dichos actos administrativos.

Que mediante correo electrónico de mayo 18 de 2023, el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá informó que luego de hacer una revisión minuciosa al despacho a su cargo frente al total de procesos de mínima cuantía activos con y sin sentencia, con el propósito de ser redistribuidos entre los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple nuevos, con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. CSJBTA23-40, modificado por el No. CSJBTA23-45 de la presente anualidad, fueron encontrados 800 procesos sin sentencia adicionales; razón por la cual solicitó a esta Sala impartir instrucciones frente a cuál juzgado debe remitir los mismos, bajo el entendido que debe retomar sus funciones como juez civil municipal.

Que este Consejo Seccional en sesión de Sala Ordinaria del 25 de mayo de 2023 analizó de manera rigurosa los diferentes escenarios que permitieran distribuir los 800 procesos sin sentencia encontrados, a ser asignados entre los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, razón por la cual se requirió al Juez 62 Civil Municipal de Bogotá, ampliar dicha información, precisando las etapas procesales de los expedientes encontrados.

Que mediante correo electrónico de mayo 29 de 2023, el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá entregó el informe solicitado, respecto a las etapas procesales de los 800 procesos sin sentencia que fueron encontrados, destacando lo siguiente:

<b>Etapas Procesales</b>	<b>Cantidad</b>
Para calificar demanda	2
Admitidos	749
Para Fallo	49
<b>Total</b>	<b>800</b>

Que mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023, el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, ubicado en la sede desconcentrada de la Localidad de Ciudad Bolívar, reportó una baja carga efectiva, con un total de 15 procesos sin sentencia y 361 expedientes con sentencia y trámite posterior.

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura estableció que:

***“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos.** Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.” (Subrayas fuera del texto)*

Que las distribuciones de procesos efectuadas mediante Acuerdos Nos. CSJBTA23- 40 de abril 26 y CSJBTA23-45 de mayo 12 de 2023, para los dieciséis (16) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, creados mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura, han sido efectuadas aplicando como carga promedio de la especialidad, la correspondiente a 1.800 procesos activos sin sentencia por juzgado.

Que con fundamento en el artículo 50 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia-, y en el artículo 65 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, este Consejo Seccional interpreta que, la política del Consejo Superior de la Judicatura es la equidad y proporcionalidad de las cargas efectivas entre los juzgados de la misma categoría y especialidad.

Que bajo ese contexto, esta Corporación con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, determinó la necesidad de asignar los 800 procesos sin sentencia de mínima cuantía, provenientes del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, asignándolos de manera proporcional entre los Juzgados 01, 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con el propósito que el juzgado de origen retome su denominación original a la mayor brevedad posible, dando cumplimiento de lo ordenado en los artículos 39 y 45 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 emanado de la Sala Superior.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión de Sala Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos para fallo.** El Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá deberá entregar un total de cuarenta y nueve (49) procesos activos que se encuentren para fallo al Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la sede desconcentrada en la Localidad de Ciudad Bolívar, cumpliendo los acuerdos y protocolos del Consejo Superior de la Judicatura:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS	CARGA EFECTIVA REPORTADA	PROCESOS PARA FALLO A SER REASIGNADOS PROVENIENTES DEL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	TOTAL CARGA
J 01	15	49	64

**ARTÍCULO 2°. Redistribución de procesos sin sentencia.** El Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, deberá entregar un total de setecientos cincuenta y un (751) procesos activos sin sentencia que se encuentren para calificar demanda o admitidos, a ser reasignados entre los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme a la siguiente distribución:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS ANTERIORMENTE ACUERDOS CSJBTA23-39, 40 y 45 DE 2023	PROCESOS PARA FALLO A SER REASIGNADOS PROVENIENTES DEL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	TOTAL CARGA AJUSTADA
J 29	1.502	190	1.692
J 69	1.612	80	1.692
J 70	1.612	80	1.692
J 71	1.612	80	1.692
J 72	1.611	80	1.691
J 73	1.611	80	1.691
J 74	1.611	80	1.691
J 75	1.611	81	1.692
<b>TOTALES</b>	<b>12.782</b>	<b>751</b>	<b>13.533</b>

**Parágrafo 1°.** No habrá lugar a realizar compensación en el reparto de procesos a los aludidos despachos, por cuanto estos juzgados ingresan a reparto con el valor promedio de las puertas de procesos activos sin sentencia de los demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

**Parágrafo 2°.** La presente redistribución deberá realizarse en un plazo máximo de una (1) semana, una vez comunicado y publicado el presente Acuerdo. Para ello el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá elaborará un cronograma de entrega de expedientes, informando y coordinando lo pertinente con los Juzgados 01, 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

**ARTICULO 3°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital. 8. En los procesos híbridos debe verificarse que la parte física del expediente, se entregue completa, es decir con la totalidad de cuadernos y complementos.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales que apoya la especialidad y al despacho destinatario, para los controles.

**Parágrafo 1°.** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**Parágrafo 2°.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán en los micrositos asignados por el área de soporte en la Página Web de la Rama Judicial y por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 3°.** En caso de ser necesario, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos

para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

**Parágrafo 4º.** Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

**ARTICULO 4º. Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para este proceso, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará acompañamiento necesario y coordinará lo pertinente con el Banco Agrario de Colombia.

**ARTICULO 5º. Actualización del Sistema Justicia XXI.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. La actualización del sistema de información no puede ser excusa para no enviar o recibir procesos si el otro despacho no ha actualizado o ha instalado el sistema Siglo XXI, esto toda vez que no todos los juzgados de pequeñas causas cuentan con esta herramienta.

**Parágrafo 1º.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará capacitación a los nuevos servidores judiciales frente al manejo de la gestión documental, archivo digital, protocolo para el manejo de documentos y disponer de las herramientas tecnológicas que se requieren para el buen desarrollo de las funciones.

**ARTICULO 6º. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, al Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, y a los Juzgados 01, 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

**ARTÍCULO 7º. Para su publicidad,** la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., el día primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Ponente: CPPP(E) / Fabian V.

Firmado Por:

**Jose Eudoro Narvaez Viteri**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1459a63a43272abf5a4712459b5165e336890a9788c942e3d4beb5d9313321f5**

Documento generado en 07/06/2023 04:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**